



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN Y JM S.R.L.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los treinta días del mes de Noviembre de 2016, comparece por una parte la Lic. Jazmin Mendoza, directora propietaria, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 757.054, en representación de JM GROUP S.R.L., en adelante JM, constituyendo domicilio en calle Campos Cervera N° 1.347 c/ Molas Lopez, de la ciudad de Asunción, Paraguay; y por la otra, Don Santiago Peña, Ministro de Hacienda de la República del Paraguay y Don Federico Mora, en representación del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López" para el Fortalecimiento de la Investigación, Innovación y Educación del Paraguay, en adelante BECAL, constituyendo domicilio legal en la Calle Estrella 345 esq. Chile, Edificio Citicentro 6° Piso, Asunción, Paraguay, convienen en celebrar el presente Convenio de Desarrollo de Oportunidades Laborales para Becarios, en adelante CONVENIO.

### MANIFIESTAN:

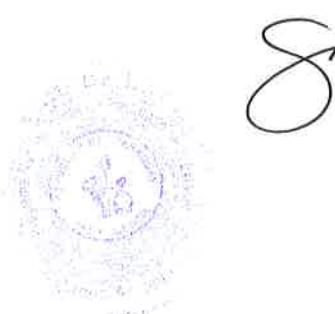
Que en virtud de conversaciones y negociaciones entre funcionarios del BECAL y JM se ha dado la posibilidad de facilitar la reinserción laboral de becarios del BECAL que concluyeron satisfactoriamente sus becas de maestría o doctorado en el exterior, teniendo en cuenta la necesidad que tiene el País de mejorar la calidad de sus servicios materia de salud educación, investigación, innovación, productividad y otras áreas profesionales.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA 1º: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco genérico para la cooperación entre el JM y BECAL, que trabajarán en coordinación para facilitar para la cooperación mutua para la reinserción laboral de los egresados de BECAL, a partir de acuerdos y protocolos específicos, concertados y suscriptos.
- 1.2 Las partes reconocen que el presente convenio, comprende a las Sedes o Sucursales de JM, como así también a BECAL, situados en territorio nacional.
- 1.3 JM dispone de una plataforma online para sus postulantes que estará también disponible a los egresados de BECAL, de manera voluntaria, pueda adjuntar su currículum, siguiendo reglas de confidencialidad, de manera a formar parte de la red de talentos de JM y postularse proactivamente a las vacancias.
- 1.4 Mantener un seguimiento al registro y desarrollo de caso de cada egresado de BECAL incluido en el sistema, entregando JM un reporte trimestral a la BECAL sobre la actividad de sus egresados en las postulaciones activas.

### CLÁUSULA 2º: ALCANCES





Dentro del marco del presente Convenio y de conformidad con sus normas, las Partes consideran posible utilizar las formas de cooperación que se describen a continuación, con el propósito de alcanzar el objetivo propuesto:

- 2.1.- La designación de una unidad o área, así como la de una persona responsable del cumplimiento de los objetivos y disposiciones del presente Convenio.
- 2.2.- La interacción y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de tareas conjuntas. La capacitación de los Becarios retornados mediante la organización de un entrenamiento o seminario con objeto a la mejora continua de las habilidades de "Branding Personal".
- 2.3.- La creación de Grupos de trabajo, colaboración de técnicos o de especialistas en cuestiones que surjan durante el proceso de cooperación.
- 2.5.- El intercambio de información dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.

### CLÁUSULA 3º: COMPROMISOS

3.1 La empresa **JM** se compromete al diseño y presentación de un curso de capacitación laboral orientado a la mejora de las habilidades de "Branding Personal" a los egresados de **BECAL**.

3.3 **JM**, a través de este convenio podrá acceder a los datos de los **Becarios de BECAL** previa autorización de cada interesado. Y para formalizar este procedimiento, **BECAL** pondrá a conocimiento de sus egresados el servicio de **JM** para que luego este autogestione de forma voluntaria la provisión de sus datos.

### CLÁUSULA 4º: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de las **LAS PARTES**, con otras instituciones públicas, privadas, y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA 5º: COMPROMISO DE LOGÍSTICA Y DIFUSIÓN

5.1. **JM** difundirá este acuerdo en sus redes sociales, y compartirá vínculos e información sobre la **BECAL** en las mismas. La **BECAL** podrá crear un acceso directo desde su página web a la página de Oportunidades **JM** y de esta manera facilitar la llegada de egresados becarios a las vacancias activas.

5.2.- El **BECAL** Otorgará facilidades para:

- a) Promoción sin costo de los servicios de **JM**, a través de los canales de **BECAL**, utilizando los medios de comunicación existentes si ésta lo requiera.
- b) La difusión de la firma del Convenio dentro y fuera de la institución, teniendo la potestad de realizarla mediante comunicaciones internas y redes sociales.





- c) Compartir información sobre el proceso de postulación para las becas a los funcionarios de JM.

**5.3.- La empresa JM otorgará facilidades para:**

- a) Promoción sin costo de los Servicios a BECAL, utilizando los medios internos existentes para interiorizar a los funcionarios de JM sobre los mismos.
- b) La difusión de la firma del Convenio dentro y fuera de la institución, teniendo la potestad de realizarla mediante comunicaciones internas y redes sociales.

**CLÁUSULA 6º: ROL DEL BECAL**

BECAL se encargará de difundir y promover el servicio paralelamente a la gestión de promoción realizada por JM, entre las empresas de nuestro medio y el público en general. Difundirá este acuerdo en su portal y pondrá links o vínculos dirigidos al portal de JM.

**CLÁUSULA 7º: COMUNICACIONES**

Se designa a la Lic. Jazmin Mendoza, en su carácter de Directora Propietaria de JM y al SR. Nelson Federico Mora, en su carácter de Coordinador General del Programa del BECAL, para la coordinación y comunicación de este acuerdo.

**CLÁUSULA 08º: CONFIDENCIALIDAD**

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, toda vez que sean utilizados para los fines de cada institución.

**CLÁUSULA 09º: FINANCIACIÓN**

Los gastos que demande la implementación de este Convenio serán soportados por las Partes de manera independiente, ya que el presente instrumento no implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros presupuestarios entre las partes.

**CLÁUSULA 10º: DUDAS Y CONTROVERSIAS**

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las partes. Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay. El mismo se desarrollará en la sede del Centro, de acuerdo con las normas de procedimiento para arbitraje que posee dicha institución, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho





procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

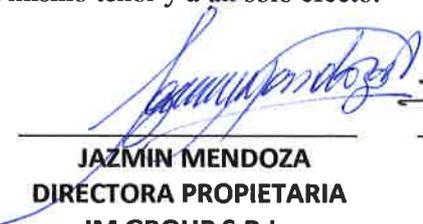
### **CLÁUSULA 11º: ALTERACIONES Y DENUNCIAS**

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales relativos a este Convenio, las partes fijan domicilio especial en los lugares aquí indicados, donde se tendrán por válidos todas las diligencias, notificaciones y requerimientos que se formulen entre sí.

### **CLÁUSULA 12º: VIGENCIA**

La vigencia de este Convenio, se dará inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser rescindido en cualquier momento por decisión unilateral de una de las partes, previa notificación a la otra con un plazo de antelación no menor a sesenta (60) días. No obstante, los derechos y obligaciones contraídos por las partes con anterioridad al recibo de notificación de término de vigencia deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad, las partes acuerdan firmar el presente Convenio en el día de hoy, en dos ejemplares y un mismo tenor y a un solo efecto.

  
\_\_\_\_\_  
**JAZMIN MENDOZA**  
DIRECTORA PROPIETARIA  
JM GROUP S.R.L

  
\_\_\_\_\_  
**DON SANTIAGO PEÑA**  
MINISTRO DE HACIENDA

  
\_\_\_\_\_  
**NELSON FEDERICO MORA**  
COORDINADOR GENERAL DEL  
PROGRAMA BECAL

**jmggroupsrl**

